

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
UNAN-LEÓN**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA



Tesis para optar al Título de Licenciado en Economía

Análisis del efecto sobre las variables renta, consumo y gasto de Nicaragua en relación al Decreto No. 39-2013: Reforma al Decreto No. 975 “Reglamento General a la Ley de Seguridad Social”.

Autores:

Bra. Carmen Patricia Olivas

Br. Carlos Enok Zeledón López

Tutor:

MSc. Jairo Martínez Avendaño

Asesor:

MSc. Noel Varela Quintana

“A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD”

León, Marzo 2014.

DEDICATORIA

A Dios: nuestro padre por ser nuestro creador y nuestra guía en este camino de la vida, por ser el que nos ha dado la fortaleza y la sabiduría para culminar esta gran etapa, y por bendecirme incansablemente.

A mi madre: Alba Rosa Olivas Lira, por ser una de las personas más importantes de mi vida, quien es mi ejemplo a seguir; que con todos los sacrificios me supo sacar adelante con todo su amor; quien ha estado dándome los ánimos y fortaleza para salir adelante ante los problemas y dificultades .

A mi hijo: Lescar Rueda Olivas por ser el regalo más grande de la vida y mi motivo de inspiración y a mi compañero de vida Lester Rueda por todo el apoyo que me ha dado.

A mi familia: porque de una a otra manera me han ayudado a lo largo de este camino dándome sus consejos así como con su ayuda económica.

A mi grupo de trabajo, porque me han hecho reír, porque han sido mi consuelo en los momentos tristes, y porque me conocieron y me aceptaron como soy, los quiero mucho y siempre van a estar en mi corazón.

Bra. Carmen Patricia Olivas

DEDICATORIA

Todo lo puedo en Cristo que me fortalece

Filipenses 4:13

A:

Dios todopoderoso, fuente de inspiración en cada una de las decisiones que he tomado, por bendecirme sobremanera y permitirme concluir esta meta propuesta.

Mis padres Etelvina Tórrez y Ramón Zeledón, apoyo incondicional en las buenas y las malas, fundamento de mis principios y conducta.

Mi familia, por sus muestras de afecto y su generosidad.

Mis maestros, por su loable labor, por regalarme sus conocimientos y a quienes debo el privilegio de convertirme en un profesional de ciencias económicas y empresariales.

Mis amigos (Carlos, Bis, Frank, Cele, Erl, Yamali, Erving, Kenia y Ed) y compañeros (Malitzin, Luis, Saravia, José y Betsa), por ser parte de mi historia, y porque también contribuyeron de una u otra manera a que concluyera este sueño.

Br. Carlos Enok Zeledón López.

AGRADECIMIENTO

A Dios todopoderoso: fuente de amor y sabiduría, inspiración, luz y guía, por habernos conducido por el buen camino y permitirnos concluir con éxito una meta más.

A nuestros padres: por brindarnos su apoyo incondicional y esforzarse para sacarnos a adelante, por confiar en nosotros que no los defraudamos y ayudarnos a crecer con sus sabios consejos, sin ellos jamás lo hubiéramos logrado.

A nuestros familiares: por creer en nosotros y apoyarnos moral y monetariamente.

A nuestros docentes: que nos han impartido en el transcurso de nuestra estancia en la facultad compartiendo su más grandioso tesoro, sus conocimientos y contribuir en nuestra formación no solo académica sino profesional y moral; en especial al MSc. Jairo Martínez por dedicarnos su valioso tiempo a ayudarnos en la elaboración de este trabajo tan importante para nosotros y porque además de haber sido nuestro docente ha sido un amigo que ha estado ahí incondicionalmente; asimismo al MSc. Noel Varela por aportar valiosas ideas a este trabajo.

A nuestros compañeros: Por pasar juntos momentos alegres y tristes, por ayudarnos en las dificultades, por su afecto y compañía en este camino; esperando que los lazos de amistad perduren por siempre por los grandes recuerdos que guardamos.

Bra. Carmen Patricia Olivas.
Br. Carlos Enok Zeledón López.



TEMA:

ANÁLISIS DEL EFECTO SOBRE LAS VARIABLES RENTA, CONSUMO Y GASTO DE NICARAGUA EN RELACIÓN AL DECRETO NO. 39-2013: REFORMA AL DECRETO NO. 975 “REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL”.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	ANTECEDENTES.....	2
III.	JUSTIFICACIÓN.....	5
IV.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
V.	OBJETIVOS	7
5.1.	OBJETIVO GENERAL.....	7
5.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
VI.	MARCO TEORICO.	8
6.1.	MARCO CONCEPTUAL.....	8
6.2.	MARCO REFERENCIAL.....	11
6.2.1.	<i>Orígenes de la seguridad social en el mundo:</i>	11
6.2.2.	<i>La seguridad social en Nicaragua, referencia histórica</i>	13
6.2.3	<i>El Reglamento General de la Ley de Seguridad Social en el tiempo</i>	20
6.3.	Variables macroeconómicas, referencias conceptuales.	22
VII.	DISEÑO METODOLÓGICO:.....	23
VIII.	RESULTADOS Y ANÁLISIS	27
IX.	CONCLUSIONES	45
X.	BIBLIOGRAFÍA	47
XI.	ANEXOS	49



I. INTRODUCCIÓN

El mundo ha venido enfrentando cambios desde el pasado siglo que han llevado a que los sistemas de pensiones tengan que reformarse; significando un enorme desafío para los asegurados afiliados al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (en adelante INSS).

El INSS, creado en 1956, durante la presidencia de Somoza García, con el propósito de establecer mecanismos para proteger a los trabajadores nicaragüenses de las contingencias provenientes de la vida y del trabajo. Se crearon dos “ramas” del seguro: prestaciones por Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y prestaciones por Salud y Maternidad (Régimen Integral).

El INSS es definido como el encargado de dar respuestas a los trabajadores tanto del estado como de las empresas privadas, garantizándole a los asegurados, beneficiarios y pensionados un futuro mejor.

El INSS ha realizado, en la actualidad, estudios actuariales que indican la necesidad de mejorar el balance financiero del sistema de pensiones del Instituto para ello se ha logrado un consenso entre los empleadores, trabajadores y el gobierno para realizar cambios en la reglamentación de la ley de seguridad social, que aseguren el fortalecimiento del sistema de pensiones.

En este contexto se realiza un modelo económico de corto plazo de las variables macroeconómicas en Nicaragua que podría afectar dicho cambio: renta, consumo y gasto público, ceteris paribus. El estudio del tema surge de nuestro interés ante la problemática económica que vive nuestra nación y de las decisiones que toman sus agentes. En el trabajo, primero se hace un planteamiento del carácter y objetivos de la investigación de la temática, justificado y presentando antecedentes vinculados a ella, posteriormente se hacen las principales indicaciones conceptuales y referenciales, el diseño de la investigación, y finalmente se presentan los resultados y las principales conclusiones a las que se llega con la investigación.



II. ANTECEDENTES.

La seguridad social en Nicaragua se remonta al bienio 1955-1957, cuando tuvo lugar la creación del Instituto Nicaragüense de Seguros Sociales (INSS). A lo largo de las dos décadas siguientes se desarrolló un sistema de pensiones contributivas que llegó a cubrir, a fines de los años setenta, alrededor del 20% de la Población Económicamente Activa (PEA).

El 10 de febrero de 1957, se emprendió el campo de aplicación afiliando a 10 mil trabajadores al servicio del Estado, entes autónomos e instituciones bancarias cuyos centros de trabajo estaban ubicados dentro de la zona del Distrito Nacional de Managua. La legislación de seguridad social estableció las prestaciones del Seguro de Enfermedad Maternidad y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), y dos años después entró en vigencia el Seguro de Riesgos Profesionales. Desde entonces el campo de aplicación se fue extendiendo paulatinamente a todo el territorio nacional afiliando a los trabajadores al servicio del Estado en todo el país, a los trabajadores mineros, a los del campo y la agroindustria, y a los trabajadores que prestasen servicio a un empleador cualquiera fuera su naturaleza pública o privada bajo dos modalidades: 1) el régimen integral que comprende el seguro de enfermedad-maternidad, seguro de invalidez, vejez y muerte y seguro de riesgos profesionales; y 2) el seguro de invalidez, vejez y muerte y de riesgos profesionales.

Con la llegada al poder del gobierno sandinista se aumentó el número de afiliados del INSS, asimismo se limitaron las condiciones de acceso al INSS, lo que introdujo severos problemas financieros en la institución, en ese mismo año la cobertura de la PEA creció hasta cerca del 30% en 1988.

En marzo de 1982, se emitió el Decreto No. 974, referido a la Nueva Ley de Seguridad Social (LSS). Asimismo, se promulgó el Reglamento de la Nueva Ley, mediante Decreto No. 975, que con otras leyes conexas promulgadas desde 1979, constituyen el nuevo marco legal vigente, bajo el cual aún



funciona el INSS.

Como consecuencias de la transformación del sistema asistencial, la calidad de la atención sanitaria a la población asegurada experimentó una disminución significativa. El derecho-habiente y el empleador, perdieron el estímulo para mantenerse afiliados y al día en el pago de sus cuotas obrero-patronales, ocasionando una reducción significativa de los afiliados y una notable elevación de la mora Institucional.

El INSS actualmente trabaja bajo un sistema de capitalización parcial de los remanentes de las cotizaciones anuales, es decir se integra una reserva actuarial, cuyos rendimientos se utilizarán para el pago futuro de pensiones; 15 años cotizados y 60 años de edad para tener acceso a una pensión de vejez; la fórmula de cálculo de las prestaciones es progresiva, proporcionando una mayor tasa de reemplazo a aquéllos cuya remuneración era inferior a dos salarios mínimos.

Cuando se trata el tópico referente a los efectos de las reformas a la seguridad social se hace evidente la poca o nula investigación que existe de esta materia en Nicaragua, de ahí que se plantee la necesidad de abordar el asunto desde la óptica propuesta; en este contexto al ahondar en las fuentes bibliográficas, a saber: libros, revistas, periódicos, tesis e internet; podemos citar a los siguientes autores que han examinado contenidos que versan sobre esta materia:

Yaryura, Clara Amelia; Fondo de Solidaridad Social de la Republica Dominicana; Pontificia Universidad Católica de Chile; Instituto de Economía, Magister en Economía, 2008, concluye que la protección de toda la población trabajadora de bajos ingresos requerirá una adecuada combinación del nivel de contribución del sistema (Fondo de Solidaridad Social) y de las acciones del gobierno. Dado el costo que el programa de la pensión mínima garantizada tiene en términos de recursos públicos, su aplicación debe ser gradual y focalizada en los grupos pobres sin capacidad de ahorro y los



beneficios no contributivos deben ser cuidadosamente establecidos para evitar la creación de incentivos inadecuados que redunden en el deterioro de los regímenes basados en las contribuciones y/o el ahorro para la vejez.

En el año 2007, Nancy Tufiño Rivera, realizó un estudio acerca de la reforma de la Seguridad Social Boliviana de la nueva orientación jurídica, donde abordó la ampliación de la cobertura de los asegurados dentro del modelo de seguridad social. Aunque este sistema es administrado por el Estado, el sistema no depende de él, sino del financiamiento y de prestaciones otorgadas de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente.

En el año 2012 Martha Verónica Solórzano Velásquez realizó un estudio sobre los efectos socioeconómicos que generaría la aprobación y aplicación de la propuesta de Fortalecimiento del sistema de pensiones del Instituto Nicaragüense de seguridad social (INSS), en los trabajadores afiliados al municipio de León en el periodo comprendido Enero a Julio 2012, tesis que se llevó a cabo para optar el título de licenciada en Administración de Empresas en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-LEON). En dicho estudio trata de identificar las características sociodemográficas de la muestra de estudio (estado civil, número de hijos, nivel académico, nivel de ingreso, ocupación), así como evaluar los efectos socioeconómicos que generará la reforma al régimen de pensiones a los trabajadores afiliados al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) del municipio de León.

Lo que se pretende en este trabajo es hacer un análisis numérico en el que planteamos los efectos que tendrá la reforma al Decreto No. 975 (reforma que entró en vigor en enero 2014) en las variables macroeconómicas renta, consumo, y gasto público. Este estudio difiere de los anteriores dado que los mismos (la mayoría de estudios) se han basado en las cotizaciones y los cotizantes, así como en el funcionamiento de las clínicas provisionales y no en los efectos sobre la economía de Nicaragua.



III. JUSTIFICACIÓN.

Una de las mayores limitantes encontradas al momento de realizar indagaciones en la temática es la poca o nula existencia de documentos oficiales en los que se detallen los resultados que han obtenido las diferentes reformas que ha sufrido el INSS (como ente ejecutor de la seguridad social) en Nicaragua desde su creación hasta nuestros días.

Ante la crítica situación financiera que atraviesa esta institución, el gobierno ha emprendido la difícil tarea de llevar a cabo las reformas que son algo más que indispensables. (Reyes Guido, 2011)

En este sentido se dieron a conocer varias propuestas de reformas, hasta concretizarse la que fue emitida el 19 de diciembre del 2013, en la que se reforman los artículos 11, 16, 85 y 96 del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social, publicada en la Gaceta diario oficial No. 242 del 20 de diciembre del 2013 (Decreto No. 39-2013), entró en vigor el 1 de enero del 2014. En el decreto se incrementa la alícuota patronal en un 3%, se modifica la fórmula de cálculo de las nuevas pensiones, se incrementa el salario objeto de cotización máximo a C\$ 54,964.00 córdobas mensuales en 2014 y a C\$72,410.00 córdobas mensuales en 2015.

El estudio de este tema surge de la polémica que en la actualidad ha suscitado la nueva reforma al reglamento general a la ley de seguridad social en el marco de las negociaciones entre los diferentes sectores sociales del país; es por ello que nosotros como futuros asalariados inmersos en esta realidad decidimos indagar sobre dicho tema, como una manera de proporcionar una fuente de información veraz y objetiva de interés a futuras investigaciones.



IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en la actualidad se encuentra en una situación financiera inestable debido al sistema de pensiones actuales y a deudas no finiquitadas desde el año 1957, misma deuda que no ha sido honrada por el gobierno de Nicaragua para con esta institución; se prevé que entre 2017 y 2021 exista una crisis en esta entidad; de ahí que para subsistir sea necesaria una transformación en el funcionamiento de la tasación vigente.

En este contexto es vital hacer una valoración del cambio que tendrá la reforma (Decreto No. 39-2013) al Reglamento General a la Ley de Seguridad Social (Decreto No. 975) en las variables macroeconómicas de Nicaragua como son renta, consumo y gasto público, con el incremento de las contribuciones sociales y la aplicación de un modelo económico de corto plazo (curva IS). De aquí que surge el planteamiento de la siguiente pregunta de investigación:

¿Qué efectos tendrá la reforma al Decreto No. 975 en las variables renta, consumo y gasto público de Nicaragua?



V. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Analizar los efectos que tendrá la reforma al Decreto No. 975 en las variables: renta, consumo y gasto público de Nicaragua.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir los principales aspectos que contempla la reforma al Reglamento General a la Ley de Seguridad Social.
- Determinar el cambio en las contribuciones sociales producto de la reforma al Reglamento General.
- Analizar el efecto de la reforma, en términos absolutos, en las variables renta, consumo y gasto público.



VI. MARCO TEORICO.

6.1. MARCO CONCEPTUAL

En el presente acápite se define el concepto de las diferentes variables estudiadas para una mejor comprensión de este tratado:

El **seguro social** es cada uno de los sistemas previsionales y económicos que cubren los riesgos a que se encuentran sometidas ciertas personas, principalmente los trabajadores, a fin de mitigar al menos, o de reparar siendo factible, los daños, perjuicios y desgracias de que puedan ser víctimas involuntarias, o sin mala fe en todo caso. Cuándo los riesgos y todas las contingencias personales, familiares y económicas se agrupan en un solo régimen de aseguración, entonces el seguro social es aquel que ampara cualquier eventualidad adversa para el asegurado. (Cabanellas, Diccionario de Derecho Usual, 1998, pág. 275)

En Nicaragua, según la Ley de Seguridad Social, los **tipos de seguro social** se corresponden con **a)** el régimen integral que comprende el seguro de enfermedad-maternidad, seguro de invalidez, vejez y muerte y seguro de riesgos profesionales; y **b)** el seguro de invalidez, vejez y muerte y de riesgos profesionales.

Las **Pensiones** son la cantidad periódica, temporal o vitalicia, que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Entre los **tipos de pensiones** en Nicaragua figuran: la pensión por invalidez, por incapacidad total o parcial, ascendencia, por viudez, por orfandad, por vejez.

La **cotización** o **contribución social** es la cuota en dinero que deben aportar empleadores, trabajadores y el Estado, que les corresponda, como contribución obligatoria para el financiamiento de la Seguridad Social.



(Asamblea Nacional, 1982)

La Seguridad Social Integral tiene como fin proteger a los habitantes de la República, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, muerte y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano.

Reforma considerada como aquel cambio que se propone, proyecta o bien se ejecuta sobre determinada cuestión con el objeto de conseguir una mejora en el rendimiento, la presentación, entre otras cuestiones. (Cabanellas, Diccionario Juridico Elemental, 1998, pág. 345)

Régimen Sistema de gobierno. Manera de regir o regirse. Normas o prácticas de una organización cualquiera, desde el Estado a una dependencia o establecimiento particular. (Cabanellas, Diccionario Juridico Elemental, 1998, pág. 345)

Por **reglamento de ley** se entiende toda disposición jurídica de carácter general y con valor subordinado a la Ley dictada por la Administración, en virtud de su competencia propia. Lo que significa que la norma reglamentaria, al estar sometida jerárquicamente a la Ley, aunque sea posterior no puede derogar o modificar el contenido de las normas con rango de ley y, por el contrario, éstas tienen fuerza derogatoria sobre cualquier reglamento (Derecho Constitucional, 2012).

El **PIB** o **renta** es utilizado como una medida indicativa de la riqueza generada por un país durante un período de tiempo (un año, un trimestre, u otra medida de tiempo); sin embargo, no mide la riqueza total con que cuenta el país. También se usa para comparar el nivel de bienestar entre países. En principio un mayor PIB induce a pensar en un mayor bienestar, no obstante, para tratar de reflejar de mejor manera el bienestar debe ser relacionado con



la población del país, de esta manera se obtiene una medida de PIB por habitante, lo que se conoce como PIB per cápita. (Banco Central de Nicaragua, 2004)

La estimación del PIB a precios corrientes indica que la valoración de los distintos componentes del mismo fue realizada a precios vigentes de cada año. La valoración del PIB a precios vigentes en cada año no permite la observación aislada del desenvolvimiento de los volúmenes de producción. Para aislar la incidencia de los cambios en los precios, tanto en nivel como en estructura, y analizar el comportamiento del PIB (y de otros agregados) en un período de tiempo, se toma como referencia los precios de un año específico al cual se le denomina año base. En Nicaragua el año base para las cuentas nacionales es 2006. (Banco Central de Nicaragua, 2004)

El **consumo** definido como el gasto total de una economía en bienes y servicios que se utilizan dentro de un periodo específico, casi siempre corto, por lo general un año. Por lo tanto este gasto no solo incluye bienes y servicios de consumo, sino también materias primas que se emplean en el proceso de producción. El proceso físico real de disponer de bienes o servicios se consume el servicio de una casa viviendo en ella y se consumen los servicios de un par de zapatos al usarlos. (Bannock, 2000, pág. 97)

Gasto público definido como la suma de los gastos realizados por las instituciones, entidades y organismos integrantes del sector público de una economía nacional. Comprende el gasto realizado por el Estado y sus organismos autónomos, las corporaciones locales, las empresas públicas y la seguridad social. Por medio del gasto público se trata de dar respuesta, en los países con economía de mercado, a las necesidades de carácter público o colectivo. Entre los fines últimos del gasto público en un Estado moderno están los de:



- a) prestación regular de servicios indivisibles (como los de seguridad, defensa, justicia, etcétera), en los que por no poder aplicarse el principio de exclusión no puede confiarse su provisión de mercado;
- b) alcanzar una distribución más equitativa de la renta y la riqueza nacionales;
- c) alcanzar un mayor grado de desarrollo o crecimiento económico;
- d) mantener el nivel general de precios estable, condición sine qua non de un crecimiento económico sostenido;
- e) conseguir el pleno empleo de los recursos productivos, en especial de la mano de obra o factor trabajo. (Ibarra Mares, 2010)

6.2. MARCO REFERENCIAL.

6.2.1. Orígenes de la seguridad social en el mundo:

Los orígenes de la seguridad social pueden rastrearse en la Alemania de Guillermo I cuando de 1883 a 1889, en tiempos del canciller Bismarck, se aprobaron leyes que establecieron seguros obligatorios contributivos, restringidos a la clase trabajadora, que cubrían enfermedades, accidentes, invalidez y vejez y eran financiados por el Estado, patrones y trabajadores. En 1919, en la República de Weimar, se elevó por primera vez a rango constitucional el papel más activo del Estado en el progreso social y se extendieron los beneficios para atender además de la seguridad social (salud, capacidad para el trabajo, maternidad, vejez, enfermedad), la vivienda y la educación (no se incluye el seguro de desempleo), aunque su naturaleza siguió siendo contributiva.

El informe presentado en 1942 por Lord Beveridge en Inglaterra, marca un parteaguas en la seguridad social, al dotarla de un carácter integral y universal. El informe buscaba extender los beneficios de la seguridad social a toda la población al proponer que: *“La seguridad social fuera entendida como un derecho social solidario que obligara a la sociedad y al Estado a proporcionar un mínimo de bienestar general, independientemente de las*



aportaciones que pudiera realizar cada individuo al financiamiento de los servicios. Desde esta perspectiva, se proyectó que los costos de la reforma debían ser cubiertos con los recursos fiscales del Estado y con las contribuciones específicas de los trabajadores y empresarios al nuevo sistema.”

En relación a la integralidad, el Plan Beveridge proponía “la construcción de un sistema de beneficios sociales que fuera capaz de proteger a los ciudadanos *desde la cuna hasta la tumba* y que atacara los cinco males gigantes de las sociedades modernas: *la indigencia, las enfermedades, la ignorancia, la suciedad y la ociosidad.*”

Este plan incluía un sistema de seguridad social unitario que manejaría las pensiones (enfermedades, maternidad, vejez, viudez y desempleo que cubría a toda la población), un servicio nacional de salud (atención médica gratuita con cobertura universal) y un sistema de asistencia nacional (para complementar los subsidios de la seguridad social cuando fueran insuficientes para lograr el mínimo de subsistencia deseado, el otorgamiento de subsidios familiares universales y la adopción del objetivo del pleno empleo como política de Estado). Los beneficios se extendieron a la educación, vivienda y atención especializada a niños. Todo esto conformaba lo que se conoció como el *Welfare State* británico. Debe señalarse que Inglaterra fue el primer país donde se introdujo, en 1911, el seguro de desempleo obligatorio.

El modelo inglés se extendió al resto de países de Europa Occidental que fueron incorporando los compromisos de bienestar en su legislación. Como señala Bacca Olamendi:

“A partir de estas bases, restricciones y objetivos, las sociedades que optaron por esta ruta de cambio emprendieron, considerando su propia historia y tradiciones, un programa de reformas y enmiendas constitucionales con el fin de erigir al Estado en el eje rector del desarrollo nacional. En todas



las constituciones avanzadas (iniciando con la inglesa) fueron ratificados como derechos sociales básicos de todo ciudadano el acceso a la educación, la salud, la seguridad social, la vivienda y al trabajo.”

En Estados Unidos el antecedente de la Seguridad Social es la *Social Security Act* de 1935, “en la que se contemplaba, mediante un sistema mixto de seguros sociales y de asistencia estatal, la protección de ancianos, ciegos, niños, incapaces y desocupados.” En América Latina “también se desarrollaron políticas sociales en las distintas áreas del bienestar, pero con una particularidad decisiva: dichos esquemas resultaron incompletos, con cobertura social insuficiente, fundamentalmente ocupacional, y desarticulados frente a lo que podría considerarse un verdadero sistema general o universal.”

Como resultado de la crisis económica mundial que se vivió en la década de los setenta, trataron de contrarrestarse los avances en materia del Estado de Bienestar, principalmente reduciendo el presupuesto destinado a estos rubros. No obstante, “sus mayores éxitos (por llamarles de alguna forma) radican en el abandono del pleno empleo como política de Estado, en la flexibilización de los mercados laborales y la consecuente erosión de las prestaciones ligadas al trabajo, en las reformas fiscales regresivas y en sus ataques (o recortes) sistemáticos a los programas dirigidos a las poblaciones económicamente más débiles”.

La seguridad social se refiere principalmente a todo lo relacionado con la protección social con los trabajadores y asegurados para la cobertura de las principales problemáticas sociales, salud, pobreza, vejez, discapacidades, desempleo, familias y otros. (Cámara de diputados, 2006)

6.2.2. La seguridad social en Nicaragua, referencia histórica

La Ley Orgánica de Seguridad Social fue promulgada el 22 de diciembre de 1955 a través del decreto No. 161, el cual fue publicado en La Gaceta Diario



Oficial de la Republica No. 1 del 2 de enero de 1956. Su reglamento general fue aprobado en 1956, surgiendo en febrero de 1957 la vida institucional del Instituto Nacional de Seguridad Social, hoy Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, ente autónomo del Estado de Nicaragua, con personería jurídica, patrimonio propio y de carácter de servicios públicos.

6.2.2.1 Seguridad social de los años noventa a la actualidad.

El 10 de febrero de 1957, se emprendió el campo de aplicación afiliando a 10 mil trabajadores al servicio del Estado, entes autónomos e instituciones bancarias cuyos centros de trabajo estaban ubicados dentro de la zona del Distrito Nacional de Managua. La legislación de seguridad social estableció las prestaciones del Seguro de Enfermedad, Maternidad y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), y dos años después entró en vigencia el Seguro de Riesgos Profesionales. Desde entonces el campo de aplicación se fue extendiendo paulatinamente a todo el territorio nacional afiliando a los trabajadores al servicio del Estado en todo el país, a los trabajadores mineros, a los del campo y la agroindustria, y a los trabajadores que prestasen servicio a un empleador cualquiera fuera su naturaleza pública o privada bajo dos modalidades: 1) el régimen integral que comprende el seguro de enfermedad-maternidad, seguro de invalidez, vejez y muerte y seguro de riesgos profesionales; y 2) el seguro de invalidez, vejez y muerte y de riesgos profesionales.

El problema de la seguridad social en Nicaragua radica particularmente en el Sistema de Pensiones (Rama de Invalidez, Vejez y Muerte, IVM), lo que se da por un desequilibrio entre los ingresos del INSS y los egresos para cubrir el pago de las pensiones. Este desbalance es provocado, entre otras, por dos razones importantes:

En primer lugar, porque nuestro sistema es un sistema basado en la solidaridad, es decir los trabajadores que cotizan hoy son los que sostienen las pensiones de los jubilados y pensionados que cotizaron antes, y la suma



de lo que cotizó una persona durante toda su vida antes de jubilarse es menor que lo que va a recibir en su vida de jubilado hasta que se muera.

Por otro lado, en el documento *Medidas para Salvar el INSS*, se destaca el hecho de que las reservas se han mermado mucho durante el gobierno de Somoza, y de igual forma durante los 16 años de los gobiernos de Barrios, Alemán y Bolaños, de tal forma, que en la actualidad con el número de pensiones que se pagan, incluyendo las "pensiones reducidas", el INSS entraría en quiebra contable a partir del año 2014, el dinero que recauda ya no cubriría las pensiones que paga, entonces comenzaría a usar las reservas las que desaparecerían totalmente en cuatro años más, o sea que el INSS dejaría de existir en el año 2018.

De igual forma el mismo documento plantea que *"a estas alturas, la única forma de salvar la Seguridad Social es aumentando sus ingresos en forma estratégica, a través de elevar sustancialmente el número de trabajadores que cotizan e impulsar el crecimiento de los salarios, por lo tanto aumentar el dinero cotizado. En otras palabras, lo único que salva en forma permanente al Seguro Social es el Desarrollo Económico con Justicia social: En la medida que vayamos venciendo la pobreza iremos salvando al INSS"*.

Así mismo se continua planteando *"por lo anterior, lo que necesitamos es tomar las medidas que le den viabilidad financiera al INSS por el tiempo necesario mientras nuestro Gobierno con el Comandante al frente y junto a todo el pueblo vamos avanzando en el desarrollo económico del país y venciendo la pobreza"*.

¿Y cuánto sería ese tiempo? Debemos hacer los ajustes para sostener financieramente al INSS al menos una generación de nicaragüenses, es decir darle vida al Seguro Social hasta el año 2030 en términos contables y al 2034 con el uso de las reservas. Esto garantizaría que los asegurados estemos protegidos el suficiente tiempo mientras nuestro país sale de la pobreza".



Beneficios de los asegurados.

A. Seguro de invalidez, vejez y muerte (IVM)

Invalidez:

- Pensión de Invalidez total o parcial
- Asignaciones Familiares.
- Servicio de readaptación profesional
- Servicio de colocación en actividades remuneradas de los inválidos, en coordinación con las dependencias del Ministerio del Trabajo.
- El suministro, mantenimiento y renovación de aparatos de prótesis y de ortopedia que fueren necesarios.

Las pensiones de invalidez se concederán a partir de la fecha de la causa que le dio origen, o del cese del subsidio y deberán ser revisadas por lo menos cada tres años.

Incapacidad:

- Pensión por incapacidad permanente, total o parcial.
- Indemnización por incapacidad permanente parcial o de menor cuantía.

Vejez:

- Pensión mensual vitalicia
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial al anciano que necesite de la asistencia constante de otra persona.

El asegurado que ha cumplido 60 años de edad y acredite 750 semanas cotizadas tendrá derecho a una pensión de vejez.

B. Las prestaciones del seguro de viudez, orfandad son:

Viudez:

La viuda de un asegurado fallecido tendrá derecho a percibir una pensión



equivalente al 50% de la que percibía el causante o de la que éste percibiría por invalidez total si hubiere cumplido con el requisito de cotizaciones para tener derecho a ella, sin incluir asignaciones familiares.

Orfandad:

Tendrán derecho a una pensión de orfandad los hijos menores de 15 años o inválidos de cualquier edad cuando mueran el padre o la madre asegurados, equivalente al 25% de la pensión que percibía.

A los hijos se les mantendrá hasta los 21 años no cotizantes que se encuentren estudiando con aprovechamiento, si el estudiante pierde un curso se le suspenderá la pensión hasta tanto apruebe el curso siguiente.

C. Seguro de enfermedad y maternidad

Este garantiza las prestaciones en salud, económicas (subsídios) y de lactancia a los asegurados y sus beneficiarios activos (hijos menores de 12 años y cónyuges en estado de embarazo).

El INSS garantiza las prestaciones en salud a su población a través de Instituciones Proveedoras de Servicios de Salud (ISSP), tanto del sector público como del privado debidamente certificado, estableciendo un sistema de control de calidad.

Cobertura

Las prestaciones médicas (asistencia médica preventiva, curativa y hospitalaria) tienen como propósito proteger al trabajador y sus beneficiarios ante las contingencias de salud (enfermedad - maternidad - accidente no profesional) que se le presenten y la reparación del daño económico (a través de subsidios) que éstas pudieran causarle a él y a sus familiares.

Todo trabajador que se encuentre cotizando bajo el Régimen Integral está cubierto por este seguro, siempre y cuando haya cotizado al menos ocho semanas



D. Seguro de riesgos profesionales (RP)

Seguro que garantiza las prestaciones en salud y económicas, por enfermedad o accidente laboral. Acontecido en el lugar de trabajo o en el trayecto hacia o desde el lugar de trabajo.

Prestaciones de salud:

- Atención Médica y quirúrgica y diferenciada, incluidos medicamentos hasta su total recuperación.
- Atención intrahospitalaria.
- Servicio de apoyo diagnóstico y terapéutico que requiere el asegurado (Laboratorio, Rayos X, Patología y otros).
- Atención en Rehabilitación Física y Psicosocial.
- Órtesis y Prótesis (silla de rueda, muletas, cabestrillo, etc.). Atención Odontológica (cuando un accidente de trabajo afecta piezas dentales).

Los cambios experimentados en 1993 apuntaban a fomentar la eficiencia y efectividad en el modelo de Salud Previsional, asociando los principios de Universalidad, Equidad y Solidaridad, de la Seguridad Social. Por ejemplo, en términos de salud se separó la función administradora/financiadora de la función prestadora, estableciendo relaciones contractuales con Empresas Médicas Previsionales (EMP) públicas y privadas para el otorgamiento de las prestaciones sanitarias a los derechohabientes

E. Programa de pensiones a víctimas de guerra y pensiones especiales o de gracia.

El programa de pensiones a víctimas de guerra, fue constituido por decreto de la república en el año 1984, con el fin de brindarle protección social a las personas que en ocasión de los enfrentamientos armados acontecidos en el país en esa década, presentan situaciones de riesgos o habían quedado en indefensión y que por lo tanto ameritan algún tipo de asistencia del Estado.

El programa de víctimas de guerra otorga a sus beneficiados como parte de lo establecido en el Decreto 491 y en la Ley 119, Ley que concede beneficios



a las víctimas de guerra, un conjunto de otras prestaciones sociales entre las que sobresalen artículos y materiales orto-protésicos y medios de apoyo, tales como: órtesis, prótesis, anteojos, sillas de rueda, calzado ortopédico, muletas, andariveles, subsidio de funeral, etc.

El financiamiento del programa varía según el tipo de afiliación del empleador. Para el caso de los afiliados en el régimen integral es 1.5% del salario cotizante de los trabajadores, y es aportada en su totalidad por el empleador. En el caso de los afiliados al régimen IVM-RP, la tasa de cotización es del 1.75%, asumida por el empleador (1.5%) y el trabajador (0.25%).

El programa genera excedentes operacionales de manera sostenida, y se explican fundamentalmente por la caducidad de las pensiones de orfandad al haber alcanzado los beneficiarios de las mismas una mayoría de edad y por los montos de las pensiones que en su totalidad están por debajo del salario mínimo. En este sentido, la ley 119 establece que el monto total de las pensiones que el INSS debe otorgar a las Víctimas de Guerra debe ser dos tercios del salario mínimo del sector público y en ningún caso, salvo cuando existan asignaciones familiares, se debe sobrepasar el mismo. Esta regulación limita al INSS a hacer ajustes únicamente en la misma proporción que crezca el salario mínimo referido.

En la actualidad existen mayores beneficios como:

- Plan de Salud del Adulto Mayor.
- Jornadas de Cataratas.
- Plan Facultativo de Salud a trabajadores por cuenta propia.
- Avances en Seguridad e Higiene Laboral.
- Prestaciones Económicas y Beneficios adicionales a Pensionados.
- Ampliación y mejoramiento de beneficios en especie.
- Préstamos a Pensionados por Vejez (Pensiones Reducidas), Pensionados por Invalidez y por Incapacidad, y a viudas de asegurados



y/o jubilados.

- Subsidio de Funeral a Viudas de Asegurados y/o Jubilados. Anteriormente, sólo los jubilados y asegurados gozaban de este derecho, según Ley de Seguridad Social.
- Plan de Descuentos en Farmacias para Pensionados y Asegurados.
- Club de la Tercera Edad.
- Fortalecimiento Institucional.

6.2.3 El Reglamento General de la Ley de Seguridad Social en el tiempo

El Reglamento General de la Ley de Seguridad Social fue creado en decreto ejecutivo No. 975 del 11 de febrero de 1982 publicado en la Gaceta Diario oficial No. 49 del 1 de marzo de 1982, bajo la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua; contenía 116 artículos, dividido en tres títulos. Su primera reforma corresponde al Decreto No. 514 del 5 de abril de 1990, publicado en la Gaceta No. 73 del 16 de abril de 1990, se reforman los artículos 44, 56, 85 y 96; esto se hizo bajo la presidencia de Daniel Ortega Saavedra.

El 12 de septiembre de 1994 en el Decreto No. 38-94, publicado en la Gaceta No. 175 del 21 de septiembre de 1994; se realizó una derogación de los artículos 44, 56 y 114 de dicho reglamento. Este fue reformado principalmente porque el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), solicitó a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) una revisión y valuación actuarial del sistema financiero de sus programas de pensiones de invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales, se hizo bajo la presidencia de Violeta Barrios de Chamorro.

En el Decreto No. 32 del 13 de Abril del 2000 se hizo otra reforma del reglamento, mismo que fue publicado en la Gaceta No. 76 del 24 de Abril del 2000, se reforman los artículos 11, 16, 26, y 29, reforma efectuada bajo la presidencia de Arnoldo Alemán Lacayo.



Durante el gobierno del presidente Enrique Bolaños Geyer el 12 de abril de 2005 bajo el Decreto No. 25-2005 publicado en la Gaceta No. 82 del 28 de abril del mismo año, resaltando el artículo 61 de la Constitución Política que establece la obligación del Estado de garantizar a los nicaragüenses el derecho a la seguridad social para su protección integral frente a las contingencias sociales de la vida y el trabajo, en la forma y condiciones que determine la ley se reforma el literal c) del artículo 1, el arto 15, 16 y 18, los numerales 1) 4) 5) 7) 9) 10) 11) del arto 20, arto 25, 30, 31, 32, y 41; y se deroga al artículo 28 del Decreto No. 975, Reglamento General de la Ley de Seguridad Social.

El 27 de marzo del 2008 bajo el decreto No. 14-2008 que fue publicado en la Gaceta No. 63 del 04 de Abril del 2008, se hace una reforma parcial al Reglamento (artículo 20) y del artículo 6 del decreto 25-2005, relacionada con el pago atrasado en la factura de las contribuciones y la aplicación de intereses moratorios.

En Decreto ejecutivo No. 95-2009 del gobierno de Daniel Ortega Saavedra se hace otra reforma al decreto este fue publicado en la Gaceta No.4 del 7 de Enero del 2010 alusiva al objetivo fundamental de la seguridad social que es garantizar a los asegurados y sus beneficiarios una protección integral en salud y dotarlos de medios de subsistencias, se modifica el artículo 11 numerales 1) y 2) del Reglamento en cuanto al incremento del 1% en la contribución de los asegurados tanto empleadores como asalariados.

Durante el gobierno de Daniel Ortega se reforman los artículos 56, 44 y deroga el artículo 114 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social y el Decreto No. 38-94, bajo el Decreto No. 28-2013, del 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta diario oficial del 19 de julio de 2013, la reforma al reglamento hace alusión a la pensión de vejez reducida proporcional, desde los C\$ 1,200.00 hasta C\$2,800.00 en para un rango de 250 a 749 semanas cotizadas, con el fin de proporcionar una pensión a quienes no lograren cumplir la cuantía de semanas cotizadas para jubilarse de acuerdo a la ley.



6.3. Variables macroeconómicas, referencias conceptuales.

La relación entre consumo y gasto público con respecto a la renta es intrínseca puesto que en la contabilidad nacional estas dos variables forman parte de la medición de la misma.

En una pequeña economía abierta como la nuestra la aplicación de una política económica que afecta una de estas variables afectará también la renta nacional, sea en sentido contractivo o expansivo. En particular el nivel de renta de una nación depende de la política fiscal en el sentido de que un cambio en el gasto repercute directamente en la renta del país.

Con la reforma al Reglamento General, de forma intuitiva, las variables particularmente afectadas serían consumo y gasto público variables determinantes de la renta nacional. En primera instancia se vería afectado el nivel de gasto público, es decir éste se incrementaría, por tratarse de una política fiscal contractiva, (el dinero viene de los hogares hacia el gobierno). En segunda instancia la reforma se traduciría en un decremento del consumo, puesto que se disminuiría el ingreso para los hogares en la misma cuantía que se aumenten las cotizaciones, lo que repercutiría directamente sobre la demanda agregada, dado que disminuye la renta disponible (lo que los hogares destinan a consumo y ahorro) y por tanto la propensión marginal a consumir también disminuye.

Si bien es necesario un aumento de la tasa de cotización su aplicación implica un impacto negativo en el aumento de la cobertura de la seguridad social en la medida que este aumento recaiga sobre los empleadores, desincentivando la contratación de personal de manera formal, por verse aumentado el costo de la mano de obra; reforzando así la informalidad del mercado laboral nacional (en 2012 más del 70% de la PEA se ocupaba en el sector informal de la economía, según FIDEG -Fundación Internacional para el Desafío Económico Global-) y los precarios ingresos obtenidos de este tipo de empleos. (FIDEG, 2012)



VII. DISEÑO METODOLÓGICO:

Tipo de Estudio:

Es una investigación no experimental en la que las variables no pueden ser manipuladas deliberadamente y buscamos observar el fenómeno (reforma) tal y como se da en el contexto. La fuente de información es secundaria, de las cifras anuales del Banco Central de Nicaragua (BCN) para el periodo 1994-2012 y de la Gaceta diario oficial para la revisión de los decretos considerados en este tratado.

Las variables que se consideran en esta tesis son el PIB, consumo y gasto público, enfoque del gasto como variables dependientes expresado en millones de córdobas; y el incremento en las contribuciones sociales como variable independiente.

El tipo de estudio es correlacional, en el cual se caracteriza la relación entre las variables renta, consumo y gasto público frente a la reforma del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social.

En referencia al enfoque el trabajo es mixto (cualitativo-cuantitativo), puesto que describimos los aspectos principales de la reforma (cualitativo) y los efectos sobre las variables macroeconómicas (cuantitativo).

En cuanto a la temporalidad, se hizo un estudio transversal, esto implica un solo momento temporal porque no existe continuidad en el tiempo, asimismo seleccionamos un conjunto de datos de las variables macroeconómicas de Nicaragua, y medimos variables predictores (reforma) y variables resultados (renta, consumo y gasto público).

Datos

Los datos corresponden a las cifras anuales de las variables macroeconómicas fueron obtenidos del anuario estadístico del Banco Central de Nicaragua para el período 1994-2012 (Banco Central de Nicaragua,



2013).

Se usó herramientas de Office como Excel para el procesamiento de los datos.

Metodología

Modelo matemático:

$$Y = C + I + G + X_n$$

$$Y_d = Y - T_N$$

$$Y = \bar{C} + c(Y - T_n) + \bar{I} + \bar{G} + \bar{X}_n$$

Especificación del modelo matemático:

Modelo:

$$Y = \bar{C} + c(Y - T_n) + \bar{I} + \bar{G} + \bar{X}_n$$

Dónde:

Y: Renta

\bar{C} : Consumo autónomo

c: Propensión marginal a consumir

T_n : Impuestos netos (contribución social)

\bar{I} : Inversión

\bar{G} : Gasto

\bar{X}_n : Exportaciones Netas

El modelo es explicado por: Renta = consumo + inversión + gasto publico + exportaciones netas.



Operacionalización de las variables.

VARIABLE	CONCEPTO	TIPO DE VARIABLE	INDICADOR
RENTA	Es utilizado como una medida indicativa de la riqueza generada por un país durante un período de tiempo (un año, un trimestre, u otra medida de tiempo); sin embargo, no mide la riqueza total con que cuenta el país. También se usa para comparar el nivel de bienestar entre países.	Cuantitativa.	Millones de córdobas corrientes.
CONSUMO	Comprende la adquisición de bienes y servicios por parte de cualquier sujeto económico tanto del sector privado como las administraciones públicas. Significa satisfacer las necesidades presentes o futuras y se le considera el último proceso económico	Cuantitativa.	Millones de córdobas corrientes.
GASTO PÚBLICO	Es el total de gastos realizados por el sector público, tanto en la adquisición de bienes y	Cuantitativa.	Millones de córdobas corrientes.



	<p>servicios como en la prestación de subsidios y transferencias. En una economía de mercado, el destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades colectivas, mientras que los gastos públicos destinados a satisfacer el consumo público solo se producen para remediar las deficiencias del mercado.</p>		
<p>COTIZACIÓN</p>	<p>También son llamadas contribuciones de mejoras, que suelen denominarse también cotizaciones sociales (el porcentaje de los salarios que se hace pagar a empresarios y trabajadores para la financiación de la seguridad social, el seguro de desempleo, de jubilación de accidentes de trabajo, seguro de invalidez de enfermedad o cualquier otro tipo de contingencia)</p>	<p>Cuantitativa.</p>	<p>Millones de córdobas corrientes.</p>



VIII. RESULTADOS Y ANÁLISIS

En este apartado del documento presentamos las discusiones y resultados obtenidos del proceso de investigación, lo cual hacemos dando respuesta secuencialmente a los objetivos específicos planteados:

8.1. Objetivo Específico 1: Describir los principales aspectos que contempla la reforma al Reglamento General a la Ley de Seguridad Social.

Tabla 8.1. Análisis comparativo de los artículos antes de reforma y con reforma.

Antes de la reforma					Reforma
<p>Arto. 11: Las cuotas para financiar las prestaciones que actualmente otorga el Instituto en los diversos regímenes y en las zonas aplicadas, son las siguientes.</p> <p>1) Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales. (1)</p>					<p>Arto. 11: Las cuotas para financiar las prestaciones que otorga el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en los diversos regímenes son las siguientes:</p> <p>1) La Cotización de los afiliados obligatorios al Régimen de invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos Profesionales será distribuida de la siguiente manera:</p> <p>a) Para la rama de IVM:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A cargo del Empleador <p>8% a partir del 1 de Enero de 2014; 9% a partir del 1 de Enero de 2015; 9.50% a partir del 1 de Enero de 2016 10.00% a partir del 1 de Enero de 2017</p>
	IVM	RP	VG	Tot	
Emp.	7	1.5	1.5	10	
Trab.	4		0.25	4.25	
Total	11	1.5	1.75	14.25	
<p>2) La cotización de los afiliados obligatorios al régimen integral será de veintidós punto cincuenta por ciento distribuidos de la siguiente manera:</p>					
	IVM	RP	EM	VG	Tot.
Emp	7	1.5	6	1.5	16
Trab	4		2.25		6.25



Edo			0.25		0.25	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A cargo del trabajador 4.00%
Tot.	11	1.5	8.50	1.5	22.5	
						<p>b) Para la Rama de Riesgos Profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A cargo del Empleador 1.5% <p>c) Para la Rama de Victimas de Guerra:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A cargo del Empleador 1.50% ▪ A cargo del Trabajador 0.25% <p>2) La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen Integral, será distribuida de la siguiente manera:</p> <p>a) Para la Rama de IVM:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A cargo del Empleador: <p>8.00% a partir del 1 de Enero de 2014;</p> <p>9.00% a partir del 1 de Enero de 2015;</p> <p>9.50% a partir del 1 de Enero de 2016;</p> <p>10.00% a partir del 1 de Enero de 2017;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A cargo del Trabajador 4.00% <p>b) Para la Rama de Riesgos Profesionales:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A cargo del Empleador 1.50% <p>c) Para la Rama de Víctimas de Guerras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A cargo del Empleador 1.50% <p>d) Para de Enfermedad y Maternidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A cargo del Empleador 6.00%; ▪ A cargo del Trabajador 2.25%; ▪ A cargo del Estado 0.25%
<p>Arto. 16: La facturación de las cotizaciones obrero - patronales se realizará aplicando el porcentaje establecido por el Reglamento de la Ley de Seguridad Social sobre la remuneración que reciba el asegurado durante el mes.</p> <p>El salario objeto de cotización será de hasta C\$ 37,518.00 mensual, pudiendo ser revisado por el Instituto para establecer los ajustes que fueren indispensables para mantener el financiamiento del sistema de acuerdo con los estudios respectivos. El salario mínimo no podrá ser inferior al establecido para la actividad económica del empleador, salvo que se trate de períodos incompletos, en cuyo caso se</p>	<p>Arto. 16: La facturación de las cotizaciones obrero-patronales, se realizara aplicando el porcentaje establecido por el Reglamento de la Ley de Seguridad Social, sobre la remuneración que recibe el asegurado durante el mes.</p> <p>A partir del primero de Enero del 2,014, el salario objeto de cotización máxima será de C\$ 54,964.00 córdobas mensuales.</p> <p>A partir del primero de Enero del 2,014, el salario objeto de cotización máxima será de C\$ 72,410.00 córdobas mensuales.</p> <p>A partir del año 2,016, el día 1 de enero de cada año, el Instituto de Seguridad Social, ajustara el salario objeto de cotización máxima aplicando la variación</p>



<p>procederá de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.</p>	<p>anual del salario promedio de los asegurados.</p> <p>El salario mínimo objeto de cotización, no podrá ser inferior al establecido por la actividad económica del empleador, salvo que se trate periodos incompletos, en cuyo caso se procederá de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente “.</p>
<p>Artículo 85.-La pensión mensual de invalidez, vejez, e incapacidad permanente total, estará constituida por una cuantía básica y de incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales en los términos siguientes:</p> <p>1) Cuando la remuneración base mensual es inferior al doble de salario mínimo vigente para los trabajadores en general:</p> <p>a) 45% de la remuneración base mensual, que en ningún caso puede ser inferior al salario mínimo en la actividad respectiva.</p> <p>b) Más de 1.591 % de la remuneración base mensual por cada 50 cotizaciones semanales o</p>	<p>Arto 85: La cuantía mensual de la pensión de invalidez, vejez e incapacidad permanente total, se calculara multiplicando la remuneración básica mensual por la tasa de remplazo. La tasa de remplazo es la suma de una factor básico y factor anual.</p> <p>1) Cuando la remuneración base mensual es inferior o igual al doble del salario mínimo vigente, se aplicaran los siguientes criterios:</p> <p>a) El factor básico ser a de 0.45;</p> <p>b) El factor anal se calculará multiplicando 0.01591 por cada 52 semanas cotizadas del asegurado sobre las primeras 150 semanas cotizadas;</p>



<p>fracción mayor de 25 que tuviere acreditado el asegurado en exceso sobre las primeras 150 cotizadas, sin límite hasta alcanzar el 100 de dicho salario.</p> <p>El monto de la pensión no podrá ser inferior al salario mínimo general vigente y en su defecto el salario mínimo que pague a su personal el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar más las asignaciones familiares correspondientes".</p> <p>2) Cuando la remuneración base mensual es superior al doble del salario mínimo vigente para los trabajadores en general</p> <p>a) 40% de la remuneración base mensual.</p> <p>b) Más 1.365% de la remuneración base mensual por cada 50 cotizaciones semanales o fracción mayor de 25 que tuviere acreditado el asegurado en exceso sobre las primeras 150 cotizadas, hasta alcanzar el límite del 80% de la remuneración base.</p> <p>El monto de la pensión de este grupo no podrá ser inferior a la que</p>	<p>c) Al asegurado que habiendo cotizado 15 o más años, haya cumplido la edad de retiro y continúe trabajando, al factor anual se le sumará 0.01, por cada 52 semanas cotizadas después de los 60 años de edad, hasta un máximo de 0.05;</p> <p>d) La tasa de reemplazo máxima es de 0.8;</p> <p>e) El monto de la pensión de este grupo no podrá ser inferior a la que correspondiere al grupo anterior.</p> <p>2) Cuando la remuneración base mensual es mayor que el doble del salario mínimo vigente, se aplicara los siguiente criterios:</p> <p>a) El factor básico será de 0.37;</p> <p>b) El factor anual se calculará multiplicando 0.0115 por cada 52 semanas cotizadas del asegurado en exceso sobre las 150 semanas cotizadas;</p> <p>c) El asegurado que habiendo cotizado 15 o más años, haya cumplido la edad de retiro continúe trabajando, al factor anual se le sumara 0.01 por</p>
---	---



<p>correspondiere al grupo anterior.</p> <p>En ambos casos al asegurado que habiendo cotizado quince o más años, ha cumplido la edad de retiro correspondiente y continúe trabajando a fin de aportar su experiencia al desarrollo de país, se le reconocerá además 1% adicional por cada cincuenta semanas cotizadas, efectuadas durante el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de estos requisitos y la fecha de disfrute de la pensión.</p> <p>Este incremento se aplicará hasta la edad de 65 años, y a partir de esta edad, al que continúe trabajando recibirá el porcentaje normal señalado en los acápites b) de los números 1 y 2 respectivamente de este artículo.</p> <p>Percibirán además sobre la cuantía de la pensión, asignaciones familiares equivalentes al 15% por la esposa o esposo inválido y 10% por cada hijo menor de 15 años o ascendientes a su cargo, mayores de 60 años. La pensión con sus asignaciones familiares no podrá exceder del 100% del salario base</p>	<p>cada 52 semanas cotizadas después de los 60 años de edad, hasta un máximo de 0.05;</p> <p>d) La tasa de reemplazo máxima es de 0.8;</p> <p>e) El monto de la pensión de este grupo no podrá ser inferior a la que correspondiere al grupo anterior;</p> <p>3) En todos los casos:</p> <p>a) Los pensionados tendrán derecho a recibir anualmente un pago adicional en concepto de décimo tercer mes, que se otorgara en los mismos términos que se reconoce a los trabajadores activos con la conformidad con la ley respectiva;</p> <p>b) Recibirán además sobre la cuantía de la pensión, asignaciones familiares equivalentes al 15% por la esposa o esposo invalido y el 10% por cada hijo menor de 15 años o ascendientes a su cargo mayores de 60 años;</p> <p>c) La pensión máxima total con sus asignaciones familiares no podrán exceder del 100% del</p>
---	---



<p>respectivo, ni de la cantidad que se señale como sueldo máximo mensual en la Administración Pública.</p> <p>Por los hijos y ascendientes inválidos a su cargo, se mantendrán las asignaciones mientras dure la invalidez. Igualmente se mantendrán las asignaciones de los hijos hasta los 21 años, en los términos señalados en el Arto 69.</p> <p>Tendrán derecho además a percibir anualmente un pago adicional en concepto de décimo tercer mes, que se otorgará en los mismos términos que se reconoce a los trabajadores activos, de conformidad con la ley respectiva</p>	<p>salario base respectivo, ni de la cantidad en córdobas equivalentes a mil quinientos dólares (U\$ 1,500.00) mensuales en la fecha del otorgamiento de la pensión ;</p> <p>d) Por los hijos y ascendientes inválidos a su cargo, se mantendrán las mientras dure la invalidez. Igualmente se mantendrán las asignaciones de los hijos hasta los 21 años, en los términos señalados en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Seguridad Social”.</p>
<p>Arto. 96: Tomando en consideración los estudios de los organismos del Estado pertinentes sobre la elevación del costo de la vida con relación al poder adquisitivo de la moneda, podrá el Consejo Directivo del Instituto, previo análisis de las posibilidades económicas del sistema, revalorizar las pensiones en curso de pago en proporción decreciente a su monto, según la escala que se adopte.</p>	<p>Arto. 96: El momento de las pensiones en curso de pago, será actualizado el 30 de noviembre de cada año, aplicando el mantenimiento de valor con relación a la tasa cambiaria oficial del córdoba establecido por el Banco Central de Nicaragua con relación al dólar de Estados Unidos de Norteamérica.</p> <p>El mes de julio de cada año, las pensiones cuya base de cálculo</p>



<p>No obstante, mientras se mantenga un alto grado de inflación en la economía del país y cada vez que se incrementen oficialmente los salarios, ya sean en el sector público o privado, todas las pensiones en curso de pago se revalorizarán por los menos en igual porcentaje".</p> <p>En esta situación, para los efectos del otorgamiento de las nuevas pensiones que conceda el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, el período objeto del cálculo del salario promedio se concretará a los salarios cotizados en los últimos doce meses, reajustándolos de previo mediante la aplicación de los incrementos salariales aprobados en ese año".</p>	<p>inicial fue una remuneración base mensual menor o iguala a dos salarios mínimos, tendrán un ajuste de la cuantía, que será calculada aplicando a la pensión existente el mes de Julio del año anterior el porcentaje de aumento del salario promedio de los asegurados acumulados en los doce meses previos</p>
---	--

Fuente: Adaptado del Decreto de Reforma al INSS, Gaceta Diario Oficial, No. 242 del 20 de diciembre, 2013.

En el artículo 11, tanto para el régimen integral como para IVM-RP la alícuota patronal se incrementa en un 1% anual en 2014, 1% en 2015, y 0.5% en 2016 y 2017; situación que de una u otra manera afectará a los asalariados, pues la empresa asume dicha imposición vía costos o vía salarios.

En el artículo 16 se aumentó el salario máximo objeto de cotización de C\$37,518.00 a C\$54,964.00 este año y a C\$ 72,410.00 a partir de 2015, y el salario mínimo objeto de cotización no será inferior al establecido por la actividad económica del empleador, salvo que la contratación sea por periodos incompletos.



En el artículo 85 la cuantía mensual de invalidez, vejez e incapacidad permanente y total (forma de cálculo de las pensiones), multiplicando la remuneración básica mensual por la tasa de reemplazo (suma de un factor básico y un factor anual, se aplican distintas tasas cuando la remuneración es inferior o igual a dos salarios mínimos y cuando es superior a la misma cuantía); se incrementa el número de semanas para calcular los diferentes factores pasando de 50 semanas a 52 cotizadas para quienes continúen laborando después de los 60 años (cotización de más de 15 años)

En el artículo 96 el monto de las pensiones en curso de pago será actualizado el 30 de noviembre de cada año, aplicando el mantenimiento de valor con relación al dólar de U.S.A. Y el mes de julio de cada año, las pensiones (en base a una remuneración mensual menor o igual a dos salarios mínimos) tendrán un ajuste en relación al salario promedio de los asegurados y no en base al promedio del salario mínimo vigente.

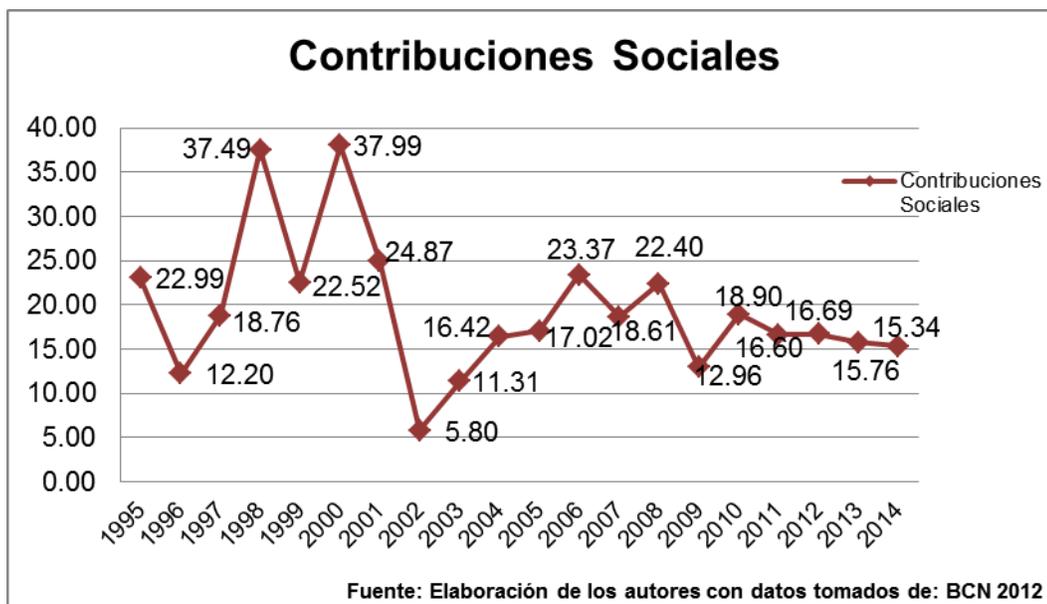
8.2 Objetivo Específico 2: Determinar el cambio en las contribuciones sociales producto de la reforma al Reglamento General.

A continuación se presenta gráficamente los resultados de los cálculos realizados para determinar las variaciones interanuales de las variables en estudio. El ejercicio se realiza de 1995 hasta 2014, haciendo estimaciones del 2013 (no hay datos para ese año) y la reforma va tener efectos en 2014.

Para 2013 y 2014 se utilizan las tasas de variación interanual como variable dependiente y números índices como variable independiente, esto es para calcular las tasas de variación sin reforma. Es importante tener en cuenta que el fin de este ejercicio es ver el cambio en las contribuciones sociales producto de la reforma, y a partir de ahí el cambio en la renta, consumo y gasto público.



Gráfico 1: Contribuciones sociales, tasas de variación interanual (1995-2014), sin efecto de la reforma

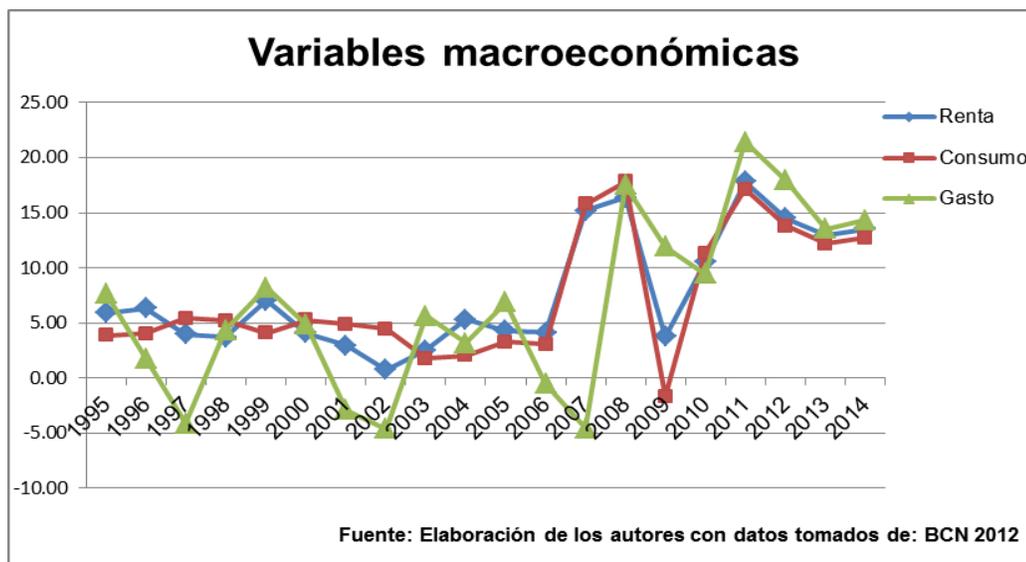


En un escenario en el que las contribuciones sociales crecen a un ritmo no influenciado (es decir sin la influencia de la reforma) la variación en 2014 con respecto a 2013 es de 15.34%, es decir influenciado solo por el crecimiento de las variables nacionales, tasa bastante similar (15.76%) a la observada en 2013 respecto a 2012, estas tasas son el resultado de la estimación (recuérdese que se utilizó un modelo econométrico en el que se emplean tasas de variación interanual como variable dependiente y números índice como variable independiente)¹ realizada en el estudio dado que la entidad responsable de la emisión de estos datos aún no presenta su informe anual (Banco Central de Nicaragua)

1 Ver Anexos 5, 6, y 7 (Salidas de los resultados de regresión de Excel para las tasas de variación interanual para las variables en estudio –renta, consumo y gasto público- del año 2013)



Gráfico 2: Variables macroeconómicas, tasas de variación interanual (1995-2014), sin efecto de la reforma



De forma idéntica al hacer la estimación de las tasas de variación interanual para las variables macroeconómicas en estudio (renta, consumo y gasto público), se observa que las tasas para 2014 y 2013, en referencia a los años precedentes, oscilan entre 10% y 15% respectivamente.

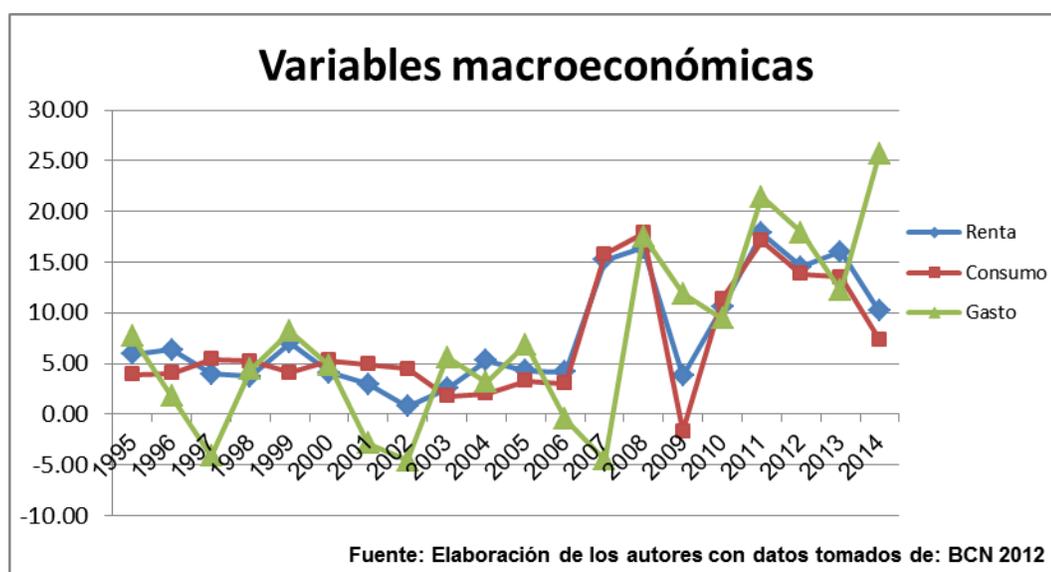
Gráfico 3: Contribuciones Sociales, tasas de variación interanual (1995-2014), efecto de la reforma





En el caso en el cual se aplica una variación de las contribuciones en base a un incremento de la tasación vigente (alícuota patronal) se observa que la variación para 2014 (entra en vigor el Decreto 39-2013) es de 21.66% superior en un 6.32% a la variación esperada cuando no afecta la reforma (referido al hecho de que la tasación vigente para la alícuota patronal no cambie en ningún sentido).

Gráfico 4: Variables macroeconómicas, tasas de variación interanual (1995-2014), efecto de la reforma



Cuando varían las contribuciones sociales se observa para el año 2014 una tasa de variación superior al 25% en el gasto (se acelera el nivel de gasto público), esto es con respecto a 2013, en cambio las tasas de variación para el consumo y la renta sufren una desaceleración significativa.

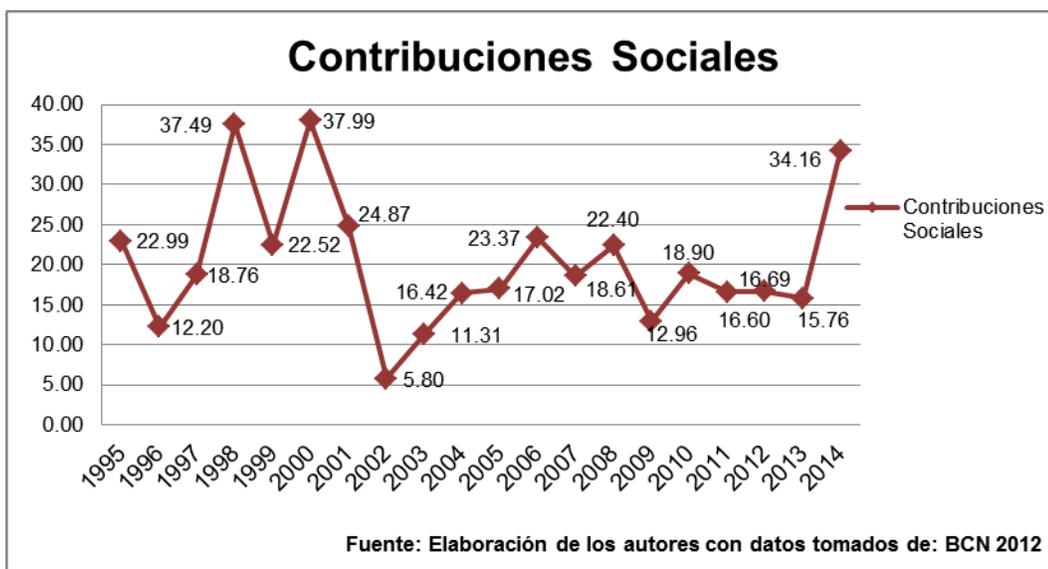
En el caso particular de la renta se observa que la variación se acerca a 10%, esto es lo esperado en un modelo económico de corto plazo (IS) pues al tratarse de una política fiscal contractiva se espera una contracción de la economía, política que se considera de esta manera por el carácter impositivo de las contribuciones sociales.



Dos escenarios más

En el estudio además se está planteando un escenario en el que aparte de que se incrementen las contribuciones también se incrementen los salarios (en promedio 10.28%) y además que se incrementen las contribuciones sociales y el número de asegurados (El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social estima para este año un crecimiento en el número de asegurados en aproximadamente el 8%).

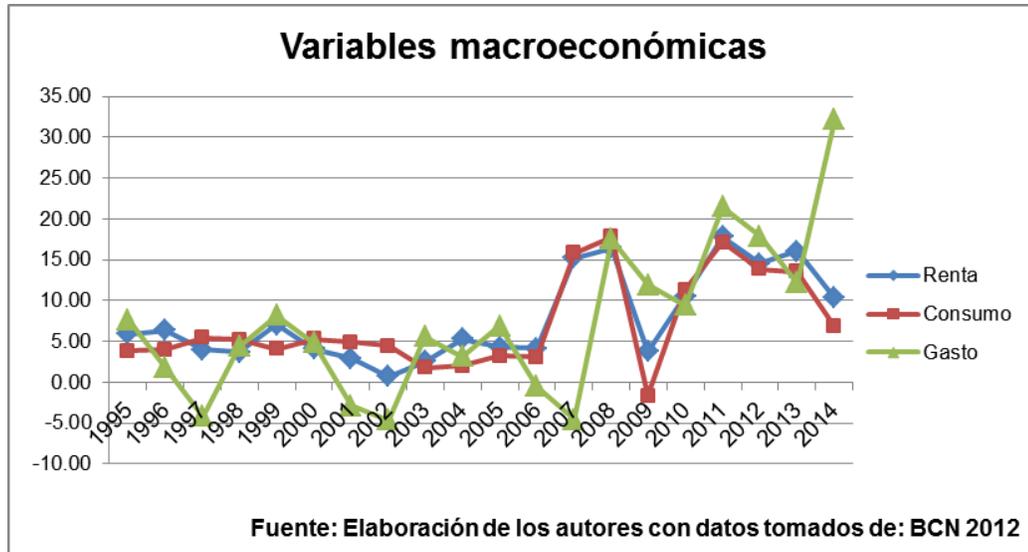
Gráfico 5: Contribuciones Sociales, tasas de variación interanual (1995-2014), efecto de la reforma e incremento en los salarios.



Cuando además del incremento en las contribuciones producto de la reforma, crecen también los salarios, las contribuciones sociales varían en 2014 con respecto a 2013 en un 34.14%, es decir más de un 10% referente al cambio solo en la tasación vigente (alícuota patronal), esto es evidente puesto que a mayor cuantía de los salarios mayor será la contribución que se haga a la Seguridad Social Nicaragüense.



Gráfico 6: Variables macroeconómicas, tasas de variación interanual (1995-2014), efecto de la reforma e incremento de los salarios.

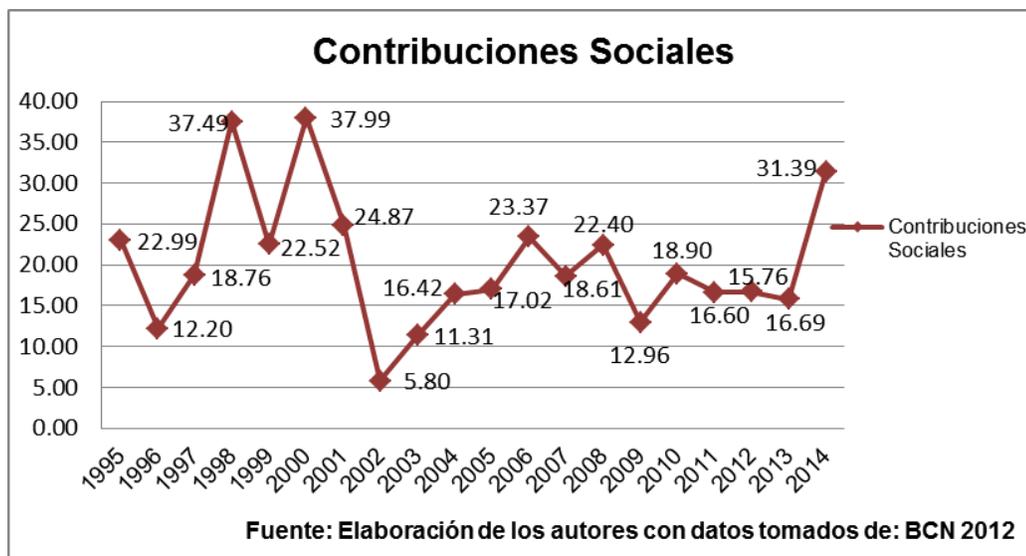


De forma similar se observa una mayor variación con respecto a 2013 en el gasto público y una mayor desaceleración de la renta y del consumo, en particular se presenta una mayor desaceleración en el consumo hasta una tasa de variación próxima a 5%, inferior en 10% al caso cuando no se incrementa la alícuota patronal, enfatizado por una menor renta disponible, dado que la contribución social es mucho mayor en este escenario.

Asimismo se observa una desaceleración en la renta nacional en una variación próxima a 10%, inferior en 5% referido a la renta del modelo en el que no hay reforma (sin cambio en la tasación vigente)

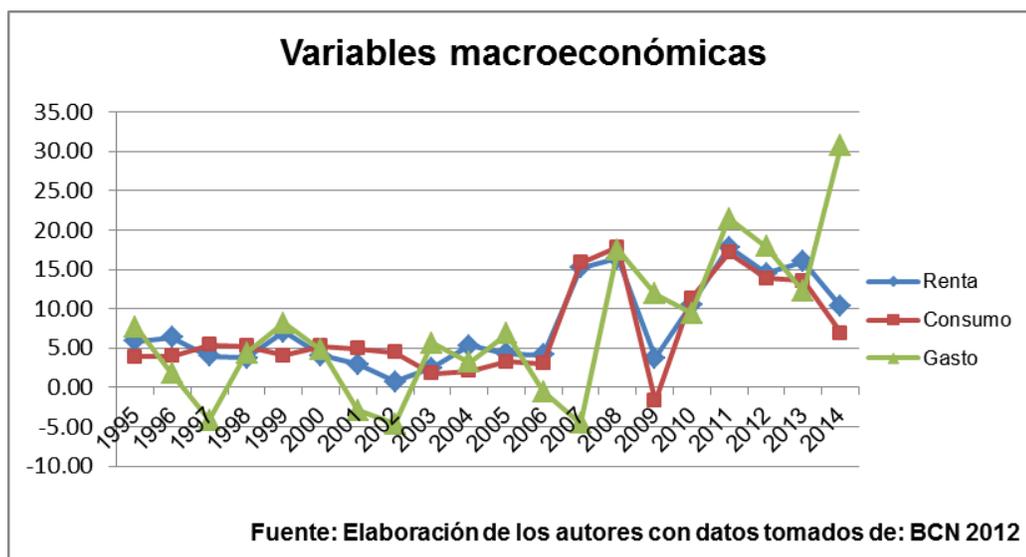


Gráfico 7: Contribuciones Sociales, tasas de variación interanual (1995-2014), efecto de la reforma y del incremento en el número de asegurados



En este escenario los resultados son similares al anterior (escenario en el que se varían las cotizaciones y los salarios), en el que se observa una mayor variación en las contribuciones 2014, con respecto a 2013 (31.39%).

Gráfico 8: Variables macroeconómicas, tasas de variación interanual (1995-2014), efecto de la reforma y del incremento en el número de asegurados





En relación con los escenarios anteriores se observa una mayor aceleración en el gasto público y una desaceleración de la renta nacional y del consumo, particularmente una mayor desaceleración del consumo (6.95% en 2014).

8.3 Objetivo Específico 3: *Analizar el efecto de la reforma, en términos absolutos, en las variables renta, consumo y gasto público.*

Tabla 8.3.1: Valores absolutos para las variables macroeconómicas de Nicaragua (1995-2014), sin efecto de la reforma

Periodo	Renta	Consumo	Gasto
1994	72432,49	65153,94	8293,69
1995	76714,64	67681,96	8929,38
1996	81581,62	70403,15	9088,26
1997	84817,68	74232,80	8712,37
1998	87965,84	78121,41	9093,69
1999	94155,09	81318,41	9838,79
2000	98016,95	85593,16	10312,15
2001	100919,07	89787,99	10013,22
2002	101679,94	93799,82	9552,62
2003	104243,02	95462,41	10090,01
2004	109780,59	97419,13	10408,92
2005	114481,83	100589,58	11123,15
2006	119235,20	103659,49	11064,91
2007	137379,28	120040,75	10561,97
2008	159902,29	141439,84	12413,24
2009	165895,38	139072,04	13891,94
2010	183380,92	154864,32	15203,59
2011	216084,19	181386,74	18464,30
2012	247420,97	206465,69	21771,71
2013	287070,37	234405,99	24420,46
2014	326146,83	264257,55	27924,52

Fuente: Elaboración de los autores con datos tomados de: BCN 2012.



En un modelo en el que las contribuciones no son afectadas por la reforma se observa un crecimiento de la economía para 2014 en C\$39,076.46 millones, el consumo en C\$29,276.10 millones y el gasto en C\$3,504.07 millones, todas estas cifras con respecto a 2013.

Tabla 8.3.2: Valores absolutos para las variables macroeconómicas de Nicaragua (1995-2014), con efecto de la reforma

Periodo	Renta	Consumo	Gasto
1994	72432,49	65153,94	8293,69
1995	76714,64	67681,96	8929,38
1996	81581,62	70403,15	9088,26
1997	84817,68	74232,80	8712,37
1998	87965,84	78121,41	9093,69
1999	94155,09	81318,41	9838,79
2000	98016,95	85593,16	10312,15
2001	100919,07	89787,99	10013,22
2002	101679,94	93799,82	9552,62
2003	104243,02	95462,41	10090,01
2004	109780,59	97419,13	10408,92
2005	114481,83	100589,58	11123,15
2006	119235,20	103659,49	11064,91
2007	137379,28	120040,75	10561,97
2008	159902,29	141439,84	12413,24
2009	165895,38	139072,04	13891,94
2010	183380,92	154864,32	15203,59
2011	216084,19	181386,74	18464,30
2012	247420,97	206465,69	21771,71
2013	287070,37	234405,99	24420,46
2014	316346,47	251697,91	30683,79

Fuente: Elaboración de los autores con datos tomados de: BCN 2012.



Los resultados del modelo económico de corto plazo reflejan un crecimiento de la economía de Nicaragua en 2014 de C\$29,276.10 millones, el consumo en C\$17,271.92 millones y el gasto público en C\$6,263.34 millones, lo que evidencia además, al tratarse de una política fiscal contractiva (en el sentido del carácter impositivo de las contribuciones sociales), una desaceleración de la renta nacional en \$9,800.37 millones, de igual manera una desaceleración del consumo en C\$12,559.64 millones (producto de un menor consumo derivado de una menor renta disponible); solo en el gasto se observa una aceleración de C\$2,759.27 millones.



IX. CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis y la discusión de los resultados, en este apartado del documento presentamos las principales conclusiones a la que hemos logrado llegar en nuestra investigación.

Tomando en cuenta que nuestro tema es la realización de un análisis del efecto sobre las variables renta, consumo y gasto de Nicaragua en relación al Decreto No. 39-2013 y que al mismo tiempo se han logrado el cumplimiento de los tres objetivos específicos, llegamos a las siguientes conclusiones:

- El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en la actualidad se encuentran en una situación financiera inestable, es por ello que a partir del 1 de Enero del año 2,014 entró en vigor el Decreto No. 39-2013 con el objetivo de mejorar el balance financiero de dicha entidad.
- El principal cambio en el Reglamento General de la Ley de Seguridad Social es el aumento de la alícuota del INSS patronal que de forma directa afecta a empleadores pero de una u otra manera afectará a los trabajadores.
- Los otros cambios que se han realizado son el incremento en el salario máximo cotizante, las tasas para el cálculo de las pensiones y ajuste de las pensiones en base al salario promedio de los asegurados.
- Se han aplicado diferentes reformas con el objetivo de lograr mayores ingresos y el mejoramiento de los servicios de dicha institución para los asegurados y sus beneficiarios pero no se ha logrado adquirir los fondos necesarios para que el INSS logre la estabilidad necesaria y no tenga problemas en un futuro, las medidas sólo se han aplicado para que la institución sobreviva mientras se percibe un mayor crecimiento económico del país.
- Se han realizado cálculos de las contribuciones sociales de los asegurados, teniendo en cuenta los datos sin haber entrado en vigencia la reforma y luego con el efecto de la reforma: En el modelo sin reforma al



Decreto No. 975 “Reglamento de la Ley de Seguridad Social”, las contribuciones para 2014 crecen con respecto a 2013 al 15.34% (desacelera en 0.43%) y el gasto público a una tasa de 14.35% (acelera para este periodo en un 0.82%).

- Con la reforma el gasto para 2014 crece a una tasa de 25.65% y las contribuciones 21.66% con respecto a 2013 (tanto las contribuciones como el gasto público aceleran en este periodo), el consumo crece a una tasa de 7.38% (desacelera en este periodo en un 4.79%, inferior al crecimiento del modelo sin reforma en un 5.36%).
- Ante la reforma a la tasación vigente para la alícuota patronal la renta varía con respecto a 2013 en un 10.20% (desacelera en un 2.73%), inferior en un 3.33% a la tasa de variación de la renta generada en un modelo en que no hay efectos producto de reforma (en el sentido de la consideración de esta política fiscal contractiva por el carácter impositivo de las contribuciones sociales), se espera que crezca la renta nacional pero de forma desacelerada, sustentado en un modelo económico de corto plazo (IS)
- Ello nos muestra que la reforma afecta a la renta, dado que cambia el consumo pues disminuye la propensión marginal a consumir (menos renta disponible para los hogares y las empresas) y genera en el gasto público un mayor nivel de recaudación en la contribución a la Seguridad Social (INSS), considerada la contribución social como impuestos netos en el modelo, dado el carácter impositivo de las contribuciones a la seguridad social.



X. BIBLIOGRAFÍA

1. Asamblea Nacional. (1982). *Decreto No. 975*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
2. Banco Central de Nicaragua. (2004). *Notas metodológicas*. Managua: Banco Central de Nicaragua.
3. Banco Central de Nicaragua. (2012). *Informe Anual*. Managua: Banco Central de Nicaragua.
4. Banco Central de Nicaragua. (01 de Diciembre de 2013). *Banco Central de Nicaragua*. Obtenido de <http://www.bcn.gob.ni>
5. Bannock, G. (2000). *Diccionario Economico*. Mexico: Trillas.
6. Cabanellas, G. (1998). *Diccionario de Derecho Usual*. Madrid: Heliasta.
7. Cabanellas, G. (1998). *Diccionario Juridico Elemental*. Argentina: Heliasta.
8. *Cámara de diputados*. (2006). Recuperado el 20 de Enero de 2014, de Cámara de diputados: www.diputados.gob.mx
9. Castellón, L. B. (26 de Diciembre de 2013). Lista reforma al Seguro Social. *La Prensa*, págs. 1A, 5A.
10. *Derecho Constitucional*. (15 de Febrero de 2012). Recuperado el 15 de Marzo de 2013, de Derecho Constitucional: <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/concepto-de-reglamento.html>
11. Fundación Internacional para el Desafío Económico Global. (2012). *Informe anual*. Managua: Fundación Internacional para el Desafío Económico Global.



12. Guerrero Nicaragua, R. (12 de Febrero de 2014). Gastos crecen mas que ingresos en el INSS. *El Nuevo Diario*.
13. Mankiw, G. (1992). *Macroeconomía*. Barcelona.
14. Navas, L. (8 de Enero de 2014). Nuevas pensiones se reducen. *La Prensa*, págs. 1A, 5A.
15. Real Academia de la Lengua Española. (2001). *Diccionario Encicliopédico*. Madrid: Laurosse.
16. Reyes Guido, O. (2011). Nicaragua: La reforma del Sistema de Seguridad Social.



XI. ANEXOS

Anexo 1: Decreto No. 39-2013.

El presidente de la República Comandante Daniel Ortega Saavedra.

CONSIDERANDO.

I.

Que el objetivo fundamental de la seguridad social es garantizar a los asegurados y sus beneficiarios una protección integral en salud y dotarlos de medios de subsistencias en caso de acaecerles las contingencias de invalidez, vejez, muerte, maternidad o riesgos profesionales.

II.

Que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social ha realizado los estudios actuariales que indican la necesidad de mejorar el balance financiero del sistema de pensiones del Instituto.

III.

Que se ha logrado un consenso entre los empleadores, trabajadores y gobierno para realizar cambios en la reglamentación de la Ley de Seguridad Social, que aseguren el fortalecimiento del sistema de pensiones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

IV.

Que en base al artículo 34 de la ley No. 974 “Ley de Seguridad Social”, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 49 del primero de marzo de 1,982 el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INNS), aprobó en sesión Número 277 realizado el 17 de diciembre del 2,013, reformar los artículos 11, 16, 85 y 96 del Reglamento de Ley de Seguridad Social, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 1 de marzo de 1,982.

En uso de las facultades que le confiere a la Constitución Política.



HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMA AL DECRETO NO. 975 “REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL”

Artículo 1. Se reforma el Artículo 11 del Decreto No. 975 “Reglamento a la Ley de Seguridad Social” publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 1 de marzo de 1982 el que se leerá así:

“Artículo 11. Las cuotas para financiar las prestaciones que otorga el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en los siguientes regímenes son las siguientes:

1) La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos Profesionales será distribuido de la siguiente manera:

a) Para la rama de IVM:

▪ A cargo del Empleador:

8% a partir del 1 de Enero del 2014;

9% a partir del 1 de Enero del 2015;

9.50% a partir del 1 de Enero del 2016;

10.00% a partir del 1 de Enero del 2017.

b) La Rama de Riesgos Profesionales :

▪ A cargo del Empleador 1.50%

c) Para la Rama de Víctimas de Guerra :



- A cargo del empleador 1.50%.
- A cargo del trabajador 0.25%.

2) La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen Integral, será distribuido de la siguiente manera :

a) Para la Rama de IVM:

- A cargo del Empleador :
 - 8.00% a partir del 1 de Enero de 2,014;
 - 9.00% a partir del 1 de Enero de 2,015;
 - 9.50% a partir del 1 de Enero de 2,016;
 - 10.00% a partir del 1 de Enero de 2,017:
- A cargo del Trabajador 4.00%

b) Para la Rama de Riesgos Profesionales:

- A cargo del empleador 1.50%.

c) Para la rama de Víctima de Guerra:

- A cargo del Empleador 1.50%.

d) Para la Rama de Enfermedad y Maternidad:

- A cargo del empleador 6.00%;
- A cargo del trabajador 2.25%;
- A cargo del Estado 0.25%;

Artículo 2. Se reforma el artículo 16 del Decreto No. 975, el que se leerá así:

“**Artículo 16.** La facturación de las cotizaciones obrero-patronales, se realizara aplicando el porcentaje establecido por el Reglamento de la Ley de Seguridad Social, sobre la remuneración que recibe el asegurado durante el mes.



A partir del primero de Enero del 2,014, el salario objeto de cotización máxima será de C\$54,964.00 córdobas mensuales.

A partir del primero de Enero del 2,014, el salario objeto de cotización máxima será de C\$72,410.00 córdobas mensuales.

A partir del año 2016, el día 1 de Enero de cada año, el Instituto de Seguridad Social, ajustara el salario objeto de cotización máxima aplicando la variación anual del salario promedio de los asegurados.

El salario mínimo objeto de cotización, no podrá ser inferior al establecido por la actividad económica del empleador, salvo que se trate periodos incompletos, en cuyo caso se procederá de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente”.

Artículo 3. Se reforma el artículo 85 del Decreto No. 975 el que se leerá así:

“Artículo 85. La cuantía mensual de la pensión de invalidez, vejez e incapacidad permanente total, se calculara multiplicando la remuneración básica mensual por la tasa de remplazo. La tasa de remplazo es la suma de una factor básico y factor anual.

1. Cuando la remuneración base mensual es inferior o igual al doble del salario mínimo vigente, se aplicaran los siguientes criterios:
 - a) El factor básico ser a de 0.45;
 - b) El factor anal se calculará multiplicando 0.01591 por cada 52 semanas cotizadas del asegurado sobre las primeras 150 semanas cotizadas;
 - c) Al asegurado que habiendo cotizado 15 o más años, haya cumplido la edad de retiro y continúe trabajando, al factor anual se le sumará 0.01, por cada 52 semanas cotizadas después de los 60 años de edad, hasta un máximo de 0.05;
 - d) La tasa de reemplazo máxima es de 0.8;



- e) El monto de la pensión de este grupo no podrá ser inferior a la que correspondiere al grupo anterior.
2. Cuando la remuneración base mensual es mayor que el doble del salario mínimo vigente, se aplicara los siguiente criterios:
- a) El factor básico será de 0.37;
 - b) El factor anual se calculará multiplicando 0.0115 por cada 52 semanas cotizadas del asegurado en exceso sobre las 150 semanas cotizadas;
 - c) El asegurado que habiendo cotizado 15 o más años, haya cumplido la edad de retiro continúe trabajando, al factor anual se le sumara 0.01 por cada 52 semanas cotizadas después de los 60 años de edad, hasta un máximo de 0.05;
 - d) La tasa de reemplazo máxima es de 0.8;
 - e) El monto de la pensión de este grupo no podrá ser inferior a la que correspondiere al grupo anterior;
3. En todos los casos:
- a) Los pensionados tendrán derecho a recibir anualmente un pago adicional en concepto de décimo tercer mes, que se otorgara en los mismos términos que se reconoce a los trabajadores activos con la conformidad con la ley respectiva;
 - b) Recibirán además sobre la cuantía de la pensión, asignaciones familiares equivalentes al 15% por la esposa o esposo invalido y el 10% por cada hijo menor de 15 años o ascendientes a su cargo mayores de 60 años;
 - c) La pensión máxima total con sus asignaciones familiares no podrán exceder del 100% del salario base respectivo, ni de la cantidad en córdobas equivalentes a mil quinientos dólares (US\$ 1,500.00) mensuales en la fecha del otorgamiento de la pensión ;



- d) Por los hijos y ascendientes inválidos a su cargo, se mantendrán las mientras dure la invalidez. Igualmente se mantendrán las asignaciones de los hijos hasta los 21 años, en los términos señalados en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Seguridad Social”.

Artículo 4. Se reforma el artículo 96 del Decreto No. 975, el que se leerá así:

“Artículo 96. El momento de las pensiones en curso de pago, será actualizado el 30 de noviembre de cada año, aplicando el mantenimiento de valor con relación a la tasa cambiaria oficial del córdoba establecido por el Banco Central de Nicaragua con relación al dólar de Estados Unidos de Norteamérica.

El mes de julio de cada año, las pensiones cuya base de cálculo inicial fue una remuneración base mensual menor o iguala a dos salarios mínimos, tendrán un ajuste de la cuantía, que será calculada aplicando a la pensión existente el mes de Julio del año anterior el porcentaje de aumento del salario promedio de los asegurados acumulados en los doce meses previos”

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua Casa de Gobierno, Republica de Nicaragua, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la Republica de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretaria Privado para Políticas Nacionales.



Anexo 2: Imagen “Las nuevas reglas”



FUENTE: El 19 Digital

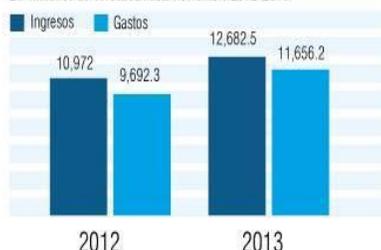
La imagen tomada del artículo “Lista reforma al Seguro Social” del diario La Prensa, de Lucydalia Baca Castellón, es una síntesis del Decreto No. 39-2013, y refiere los aspectos principales que contempla la reforma al Reglamento de la Ley de Seguridad Social.

Anexo 3: Imagen “Gastos crecen más que ingresos en el INSS”

Resultado operativo neto

Los gastos del Seguro Social hasta noviembre del año pasado ya se habían incrementado en un 20.2%, mientras que los ingresos solo aumentaron un 15.5%.

En Millones de córdobas hasta noviembre 2012-2013



Desde noviembre de 2012 hasta noviembre de 2013, los ingresos que el Inss percibió en concepto de contribuciones sociales subió en 14.7%. No obstante el pago de las prestaciones sociales se incrementó en 22.3% en el mismo periodo descrito.

Año	Contribuciones sociales	Otros ingresos	Sub total
2008	6,023.2	1,105.3	7,128.5
2009	6,804.1	978.7	7,782.8
2010	8,090.2	1,536.5	9,626.7
2011	9,432.9	1,442.2	10,875.1
2012*	10,072.2	899.7	10,972
2013*	11,560.7	1,121.8	12,682.5

*Datos hasta noviembre 2012-2013.

Año	Compra de bienes	Prestaciones sociales	Sub total
2008	1,854.5	3,246.3	5,467.6
2009	2,185.6	4,070.5	6,721.2
2010	2,763.8	4,626.1	7,922.6
2011	3,147.3	5,460.7	9,211.1
2012*	3,629.5	5,410.4	9,039.9
2013*	4,270.9	6,618.9	11,656.2

*Datos hasta noviembre 2012-2013

Asegurados al INSS.

Hasta noviembre de 2013 el número de trabajadores inscritos en las estadísticas del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, Inss, habían crecido en 7.9% en comparación con el mismo periodo de 2012.



Fuente: BCN



En la imagen del artículo “Gastos crecen más que ingresos en el INSS, del periódico El Nuevo Diario, de Ricardo Guerrero Nicaragua, se hace énfasis en la situación deficitaria² del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, y expone como los ingresos en la contribución social de dicha institución crecen menos que los gastos en pensiones, subsidios y compra de bienes y servicios.

² Con datos a diciembre 2013



Anexo 4: Cuadro “Pensiones futuras”

Así bajarán las pensiones futuras			
● En el siguiente cuadro, el experto en Seguridad Social, Manuel Ruíz, evidencia cómo, por la reforma del Gobierno, los cotizantes activos al INSS con promedio salarial igual o superior a 7,500 córdobas pierden pensión aún cuando trabajen más años.			
Años laborados	Semanas cotizadas	PBM* antes de la reforma (%)	PBM después de la reforma (%)
3	156	40.00 %	37.00 %
4	208	41.37	38.15
5	260	42.73	39.30
6	312	44.10	40.45
7	364	45.46	41.60
8	416	46.83	42.75
9	468	48.19	43.90
10	520	49.56	45.05
11	572	50.92	46.20
12	624	52.29	47.35
13	676	55.02	48.50
14	728	56.38	49.65
15	780	57.75	50.80
16	832	59.11	51.95
17	884	60.48	53.10
18	936	61.84	54.25
19	988	63.21	55.40
20	1,040	64.57	56.55
21	1,092	65.94	57.70
22	1,144	67.30	58.85
23	1,196	68.67	60.00
24	1,248	70.03	61.15
25	1,300	71.40	62.30
26	1,352	72.76	63.45
27	1,404	74.13	64.60
28	1,456	75.49	65.75
29	1,508	76.86	66.90
30	1,560	78.22	68.05
31	1,612	79.59	69.20
32	1,664	80.00	70.35

Como efecto de la reforma aún después de trabajarse entre 33 y 40 años y cotizado entre 1,664 y 2080 semanas, no se logrará recibir el 80 % del salario en concepto de pensión como se hubiese recibido con el sistema anterior.

En la tabla elaborada por el experto en Seguridad Social Manuel Ruiz para el artículo “Nuevas pensiones se reducen, del diario La Prensa, se expone como las pensiones para quienes tienen un salario igual o superior a C\$7,500 pierden parte en la cuantía de su pensión.

3 No aplica para salarios superiores a los C\$54,459, ya que la pensión máxima es de \$1,500.



Anexo 5: Salida econométrica de las tasas de variación para la Renta Nacional

Resumen

Estadísticas de la regresión

R	0.61
R ²	0.37
R ² ajustado	0.33
Error típico	4.32
Observaciones	18

ANÁLISIS DE VARIANZA

	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	P value (F)
Regresión	1.00	176.95	176.95	9.48	0.01
Residuos	16.0	298.76	18.67		
Total	17.0	475.70			

	Coefficiente	Error típico	t	Prob	Inferior 95%	Superior 95%	Inferior 95,0%	Superior 95,0%
Intercepto	1.44	2.12	0.68	0.51	-3.06	5.95	-3.06	5.95
Variable X 1	0.60	0.20	3.08	0.01	0.19	1.02	0.19	1.02



Anexo 6: Salida econométrica de las tasas de variación para el Consumo

Resumen

<i>Estadísticas de la regresion</i>	
R	0.53
R ²	0.28
R ² ajustado	0.23
Error típico	5.05
Observaciones	18

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>P value de F</i>
Regresión	1.00	156.86	156.86	6.15	0.02
Residuos	16.0	408.07	25.50		
Total	17.0	564.93			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>t</i>	<i>Prob</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>	<i>Inferior 95,0%</i>	<i>Superior 95,0%</i>
Intercepto	1.35	2.48	0.55	0.59	-3.91	6.62	-3.91	6.62
Variable X 1	0.57	0.23	2.48	0.02	0.08	1.06	0.08	1.06



Anexo 7: Salida econométrica de las tasas de variación para el Gasto Público.

Resumen

Estadísticas de la regresión

R	0.56
R ²	0.31
R ² ajustado	0.27
Error típico	6.72
Observaciones	18

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>P value de F</i>
Regresión	1.00	322.80	322.80	7.14	0.02
Residuos	16.00	722.97	45.19		
Total	17.00	1045.76			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>t</i>	<i>Prob</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>	<i>Inferior 95,0%</i>	<i>Superior 95,0%</i>
Intercepción	-1.98	3.31	-0.60	0.56	-8.98	5.03	-8.98	5.03
Variable X 1	0.82	0.31	2.67	0.02	0.17	1.46	0.17	1.46